

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Expediente N° 23-001-22-14-000-2020-00058-00-Folio: 133-20

Montería, cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, el despacho **resuelve:**

- 1. ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada por **PEDRO KERGUELEN RICARDO** quien actúa por conducto de apoderado, contra **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, representados legalmente.
- 2.** Ténganse como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los documentos anexos al escrito de tutela.
- 3.** Por Secretaría, **notifíquese vía fax o por el medio más expedito al JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA y VÍNCULASE** al trámite de la presente acción como terceros con interés directo a quienes intervinieron dentro del proceso de pérdida o reducción de intereses, radicado 2019-00079, tramitado en el juzgado accionado.

Se les otorga un término no superior a dos (2) días para que informen en forma razonada sobre los hechos materia de la presente acción, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Dto. 2591/ 91. En caso de no contarse con la dirección de alguna de las partes, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**. De igual manera, infórmeles que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad, consagrada en el art. 20 del citado decreto. **Entrégueseles copia de la Tutela.**

- 4. SOLICÍTESE** al juzgado accionado la remisión digital del expediente.

5. Notifíquese esta providencia a todas y cada una de las personas que puedan estar interesadas en el resultado de la presente acción de tutela.
6. **TENGASE** al doctor Cristian David Marrugo Gloria, identificado con la C.C. N° 91.512.426 y T.P. N° 166.138 del CSJ como apoderado del tutelante para los efectos conferidos en el poder.
7. En su oportunidad legal regrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado